



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00030 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO VILLAR RÍOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el decano de la facultad de ciencias económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, mediante oficio del 12 de septiembre de 2017 (fol. 293), sumado al hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, tal y como fue señalado en el auto de 17 de mayo de 2017 (fols. 284), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría ofíciase a la Presidenta del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA -CONPUCOL, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA a folio 287. En consecuencia, Secretaría deberá comunicar esta decisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., para que designe apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada